



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 12 de Septiembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^ª. MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO
D/D^ª. CANDIDA VERDIER MAYORAL
D/D^ª. JOAQUIN GUERRERO BEY
D/D^ª. ANA MARIA GONZALEZ BUENO
D/D^ª. JOAQUIN PAEZ LANDA
D/D^ª. ADRIAN SANCHEZ BAREA
D/D^ª. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO
D/D^ª. JOSEFA VELA PANES

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 12 de Septiembre de 2017.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 05 de septiembre de 2017.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 5 de septiembre de 2017, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo al inicio del expediente de contratación de las obras "II Fase de urbanización de zonas verdes en Molino Viejo".

La Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de julio de 2017 acordó aprobar el proyecto de obras denominado "II FASE URBANIZACIÓN ZONAS VERDES EN MOLINO VIEJO" redactado por el Ingeniero Municipal Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, Don ***** ***** [F.V.C.], con un presupuesto de 516.078,92 Euros, incluidos I.V.A., el estudio de seguridad y salud, y la coordinación de ejecución y aprobación de plan de seguridad.

Vistos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Doña ***** ***** [L.S.C.], de fecha 10 de agosto de 2017, conformado por el Sr. Vicesecretario General, y el suscrito por el Sr. Interventor Municipal Fondos con fecha 1 de septiembre de 2017; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente de contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación, de las obras de "II Fase Urbanización de Zonas Verdes en Molino Viejo", con sujeción al reseñado Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, Don ***** ***** [F.V.C.], con un presupuesto de licitación de QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (516.078,92 Euros), I.V.A. incluido, conforme al siguiente desglose:

- 426.511,50 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%).
- 89.567,42 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, del tenor literal siguiente:

100671a147340d04dce07e1168090b0eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE LAS OBRAS II FASE URBANIZACIÓN DE ZONAS VERDES EN MOLINO VIEJO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras "II Fase Urbanización de Zonas Verdes en Molino Viejo", conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal, Don ***** [F.V.C.], aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de julio de 2017 y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo.

El referido Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, así como el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud integrado en el proyecto referido, forman parte del contrato de adjudicación de obra que en su día se otorgue.

Código clasificación estadística CPA-2008: 43.12.11 (trabajos de preparación de suelos y terrenos, trabajos de desbroce); 42.21.1 (canalizaciones); 43.29.1 (otros trabajos de instalación).

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (Código Nomenclatura CPV) es: 45112710-5 (trabajos de paisajismo en zonas verdes); 45233161-5 (trabajos de construcción de caminos peatonales); 45232121-6 (trabajos de construcción de canalizaciones de riego); 45233293-9 (instalación de mobiliario urbano).

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto a la oferta más económica para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente al precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 157 a 161 del Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en adelante TRLCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del TRLCSP, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación el TRLCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; Ley 7/1985, de 2 de abril; por el Real

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

100671a147340d04dce07e1168090b0eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El proyecto de obras "II Fase Urbanización de Zonas Verdes en Molino Viejo, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal, Don ***** ***** [F.V.C.], aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de julio de 2017 .
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2016.

3.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.-

Las obras objeto del contrato que se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del ejercicio 2017 :

- 171-610. Proyecto de gasto 2012 2 171 001 2;
- 1532-619.11 . Proyecto de gasto 2016 2 1532 001 1;
- 1532-619.11 . Proyecto de gasto 2015 2 1532 001 2;
- 1532-619.08. Proyecto de gasto 2014 2 155 002 7;
- 1532-619.12. Proyecto de gasto 2015 2 1532003 2 .

4.- PRECIO.-

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

5.- TIPO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto para la ejecución de estas obras que servirá de base de licitación, conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico, asciende a un total de QUINIENTOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DIECISÉIS MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (516.078,92 Euros), I.V.A. incluido, a la baja conforme al siguiente desglose:

- 426.511,50 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%).
- 89.567,42 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

6.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos 232.2 del TRLCSP y 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas cuyo pago deberá garantizarse mediante la prestación de garantía.

El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará directamente por esta Administración Municipal a la empresa que resulte adjudicataria del contrato para la realización de tales trabajos.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

Las facturas se presentarán en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, y la Base de Ejecución 20.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

De acuerdo con el artículo 89 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 89.1 del TRLCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de CUATRO meses siguientes a la formalización del acta de comprobación del replanteo. El incumplimiento de este plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, que debe estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de Recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas,

100671a147340d04dce07e1168090b0eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 235 de la LCSP.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación como contratista de obras exigida en este Pliego y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP.

11.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se le hubiera enviado el requerimiento por correo electrónico o fax a la dirección señalada por ésta, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasiona a la Administración con motivo de la ejecución del contrato y de los gastos originados a la misma por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria transcurrido un año, a contar de la fecha de recepción o conformidad de las obras, una vez tramitado el oportuno expediente al efecto.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

12.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, de las 9 a las 13:30 horas, durante los **veintiséis días naturales** siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación para las proposiciones que se remitan por correo, las que se presenten fuera del plazo y horas indicados serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

Durante el indicado plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación se realice al fax o la dirección de correo electrónico que figuren en el anuncio de licitación; asimismo en la referida comunicación, que se realizará conforme al modelo anexo V a este Pliego, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono, fax y correo electrónico de contacto.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas y técnicas sin salvedad alguna.

12.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por la empresa licitadora o persona que la represente, en los que se indicarán además de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

razón social y denominación de la entidad licitante el título de la licitación. En cada uno de los sobres, denominados A y B se hará constar el contenido en la forma que se indicará.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

A) Sobre "A", denominado de documentos, expresará la inscripción de: *"Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de las obras "II Fase Urbanización de Zonas Verdes en Molino Viejo"* y contendrá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de la empresa licitadora debidamente firmada, conforme al modelo del anexo IV al presente Pliego, haciendo constar que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como que, caso de recaer a su favor la propuesta de adjudicación del contrato, aportará la documentación que se exija acreditativa de tales extremos y de los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa para contratar con la Administración, a fecha de la convocatoria de la licitación.
2. Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio. En el envío de la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por las empresas licitadoras en el documento señalado bastará como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.
3. En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
4. Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

5. En el caso de que el licitador desee que, si se dan las circunstancias previstas de empate, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 14, aportará además la siguiente documentación:

a) para la preferencia señalada en la letra A) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

b) para la preferencia señalada en la letra B) de la referida cláusula 14, acreditación de la calificación de la misma como empresa de inserción por parte del órgano administrativo competente donde se acredite su inscripción en el Registro público de Empresas de Inserción.

La no presentación del documento 1 determinará la exclusión del licitador. Sólo serán objeto de subsanación los siguientes supuestos:

- Si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo IV del presente Pliego.
- Si no aporta la declaración responsable para licitar pero ha presentado la documentación del artículo 146.1 del TRLCSP.

B) Sobre "B", denominado proposición económica, y contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en anexo I del presente Pliego, la cual deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por la empresa licitadora. La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del IVA.

Se presentará cerrado, y deberá tener la siguiente inscripción: *"Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación las obras "II Fase Urbanización de Zonas Verdes en Molino Viejo"*.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego, siempre que figure en la proposición los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y la cantidad ofertada sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

13.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el precio, entendiéndose por tanto, según lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP que la oferta económicamente más ventajosa será aquella que incorpore el precio más bajo.

Para considerar desproporcionada o temeraria alguna proposición se estará a lo dispuesto en el art. 85 del RGLCAP.

14.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente más ventajosa, se preferirá para la adjudicación a la empresa que haya presentado la documentación acreditativa solicitada en el punto 5 de la cláusula 12.2 por este orden:

A).- La empresa que haya acreditado disponer en su plantilla, en el momento de presentar la proposición, un número de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33%) superior al 2% de la misma. Si varias empresas acreditaran tal extremo tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

B).- Que se trate de una empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos para tener esta consideración en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2010, con la modificación aprobada por acuerdo posterior de 31 de Julio de 2012, y publicada en el Perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento, (www.chiclanade.es), en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, celebrado el tercer día hábil (excepto sábados) siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones a las 11,00 horas, en el lugar que se fije para ello,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

procederá a la apertura de los sobres "A" y a la calificación de la documentación general presentada en los mismos.

No obstante lo establecido en la cláusula 12.2 de este Pliego, si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada por las empresas licitadoras dentro del sobre "A", podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que éstas los subsanen. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores en el documento señalado en el apartado 2 de la indicada cláusula, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión en el perfil de contratante.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias que se hubiesen observado en la documentación general presentada por los licitadores en los sobres "A"; o seguidamente tras la apertura de dichos sobres, la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando las empresas licitadoras excluidas y las causas de su exclusión, en su caso, invitando a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se recogerán en el acta.

Posteriormente, en acto público se procederá a la apertura de los sobres "B" dándose lectura de las proposiciones formuladas por las empresas admitidas, no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquellos que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato.

Acto seguido la Mesa de Contratación dará conocimiento de la propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, que será la del precio más bajo, salvo que existan proposiciones que se consideren anormales o desproporcionadas o que se estime necesario solicitar cuantos informes técnicos sean precisos en relación con el objeto del contrato, en cuyos supuestos la propuesta de adjudicación se realizará posteriormente por la Mesa de Contratación, previa comunicación a los licitadores del lugar, fecha y hora de las mismas.

En el caso de que dos o más propuestas se encuentren igualadas como las más ventajosas se decidirá la propuesta de adjudicación de conformidad con lo previsto en la cláusula 14.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP. En el caso de que existan licitadores cuyas propuestas se consideren anormales o desproporcionadas, la Mesa de Contratación les notificará tal circunstancia solicitándoles información a los efectos del artículo 152.3 del TRLCSP.

En el acto público en el que la Mesa de Contratación efectúe la propuesta de adjudicación se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de los recursos que procedan contra la adjudicación del contrato.

17.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA PROPUESTA.-

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera enviado el requerimiento que se remitirá por correo electrónico o fax a la dirección facilitada al efecto por la empresa adjudicataria propuesta, deberá presentar ésta -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad de la persona que licita cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando la empresa fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente a fecha de la concurrencia a la licitación. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en Anexo II a este Pliego.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP, referida a la fecha de la convocatoria.

3.- Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante.

4.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los medios siguientes:

4.1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior a 282.224,20.-Euros.

4.2. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 282.224,20.-Euros, acompañado de copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

El volumen de negocios se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

- Para las Sociedades, además, volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior al tipo de licitación previsto para el mismo; se acreditará por medio de sus últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su

100671a147340d04dce07e1168090b0eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Mediante copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

5.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios:

5.1. Relación de las principales obras de similares características realizadas durante los diez últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario públicos o privados de las mismas. Las obras efectuadas, al menos dos de ellas, se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se entenderán por “obras similares” aquellas que guarden relación con las que son objeto de esta contratación y por un presupuesto total de ejecución como mínimo del mismo importe de licitación.

Será requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, conforme exige el artículo 11 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto de este contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo o subgrupo de clasificación al que pertenecen uno y otro y en los demás casos a la coincidencia entre los primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas.

5.2. En lugar de los documentos anteriormente expresados bajo los epígrafes 4 y 5, a los efectos de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica podrán las empresas licitadoras presentar certificado de la siguiente clasificación de empresa expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que deberá venir acompañada de declaración responsable de vigencia de la misma:

Grupo: G

Subgrupo: 06

Categoría: d

- Pág. 15 de 42 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

100671a147340d04dce07e1168090b0eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>

Grupo: K

Subgrupo: 06

Categoría: d

Deberá venir acompañado de declaración responsable suscrita por la empresa licitadora haciendo constar que la clasificación se encuentra plenamente vigente a fecha de la convocatoria.

6.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

7.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.

8.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

9.- Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia.

10.- Declaración responsable del artículo 56 de TRLCSP conforme al Anexo VI de este Pliego.

11.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

12.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

13.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

14.- Justificante del abono del importe de los anuncios de la licitación en los boletines oficiales.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en anexo III a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por éste en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 12.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

18.- ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación. Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por la empresa destinataria. En particular, podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que las empresas licitadoras hubiesen designado en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 12.2 de este Pliego, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración y la empresa contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de las obras en Documento Administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición de la empresa contratista y a su costa.

La empresa contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, adjunto al mismo.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de contratante de la página web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo producirse esta última en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

20.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción al proyecto, a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

21.- INDEMNIZACIÓN A LA EMPRESA CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR.-

La empresa contratista tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del TRLCSP.

100671a147340d04dce07e1168090b0eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

22.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

El personal adscrito por la empresa contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la empresa contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la empresa contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

23.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACION.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Comunicación previa y por escrito del adjudicatario al Ayuntamiento de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60 por 100 del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

d) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril.

La infracción de los requisitos establecidos anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen en plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 216.4 del TRLCSP para las relaciones entre la Administración y el contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista, con indicación de su fecha y del período a que corresponda. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

24.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

25.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230.3 del TRLCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 236 del TRLCSP).

26.- DIRECCIÓN FACULTATIVA Y CONTROL DE LAS OBRAS.-

La dirección municipal y control del cumplimiento de las obras se llevará a cabo por el Técnico que a tal efecto se designe por este Ayuntamiento.

27.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

b) Por demora. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

c) Por incumplimiento de sus obligaciones con los subcontratistas. Si el contratista no cumpliera con las obligaciones previstas para la subcontratación en los artículos 227, 228 y 228 bis del TRLCSP y en la cláusula 23 del presente pliego.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO.

1.- La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir de la empresa cesionaria propuesta todas las garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la obra.

3.- Además, para que la empresa adjudicataria pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

4.- De acuerdo con el artículo 102.4 del TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por la empresa cedente hasta que no se constituya formalmente la de la empresa cesionaria.

5.- La nueva empresa titular deberá asumir la ejecución de las obras en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en la empresa contratista anterior.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

No se prevé la modificación del contrato, estándose a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP. En todo caso dentro del límite del 10% que establece dicho precepto se entenderá incluida la posible liquidación adicional a que se refiere el artículo 234 TRLCSP, sin que ambas posibles desviaciones puedan superar en ningún caso el 10% del precio de adjudicación.

El órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, y siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquellas. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia de la empresa contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP.

30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 223 y 237 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 239 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 211,4 del TRLCSP.

32.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales del correspondiente anuncio de licitación. Respecto del importe de publicación en los Diarios Oficiales del anuncio de formalización de contrato el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando expresamente que se le detraiga de las certificaciones que se emitan como consecuencia de la ejecución del contrato la cantidad que corresponda por este concepto.
El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.500,00 Euros.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

- e) En su caso, los de instalación de cartel anunciador de las obras según el modelo que se facilitará por el Ayuntamiento.
- f) Las tasas municipales por tramitación de las certificaciones de obras.

33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

34.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos aportados por las empresa licitadoras formarán parte de un fichero de datos de carácter personal responsabilidad del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con domicilio en calle Constitución, nº 1 2º de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la finalidad de llevar a cabo la gestión de los trámites administrativos derivados de la presente licitación en los términos previstos en la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición la persona interesada deberá dirigir una comunicación escrita a la dirección indicada anteriormente, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente a los referidos efectos, con la referencia "Protección de datos – licitaciones".= LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. *****
 ***** [L.S.C.]=- EL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO DE CONTRATACIÓN,=-
 ***** [J.G.B.]

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio eny C.I.F./ N.I.F. nº, conforme acreditado con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, las obras de "II Fase Urbanización de Zonas Verdes en Molino Viejo", se compromete a la ejecución de las citadas obras, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. ***** [F.V.C.], aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2017, los cuales declara conocer y acepta, en la cantidad de

_____EUROS (_____ euros), (en letra y número), I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:



100671a147340d04dce07e1168090b0eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- _____ Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%).
- _____ Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña _____, con D.N.I. nº _____, en representación de "_____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que sus facultades de representación, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no han sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación de _____ en _____, a (Fecha).

Fdo.
D.N.I. nº _____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL ESTADO O DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

100671a147340d04dce07e1168090b0eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la certificación que se aporte.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,
Fdo: _____

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. nº, conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación de las obras "II Fase Urbanización de Zonas Verdes en Molino Viejo", y al objeto de participar en la misma DECLARA:

1º. Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicataria del contrato de referencia, y se compromete, caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el referido Pliego.

2º Que la empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibiciones para contratar señaladas en el art. 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

100671a147340d04dce07e1168090b0eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, Teléfono _____, Fax _____, correo electrónico _____, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las _____ horas del día _____ ha presentado en oficina de Correos de _____ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, de las obras "II Fase Urbanización de Zonas Verdes en Molino Viejo"

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56 DEL TRLCSP

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder bastantado al efecto, declara bajo su responsabilidad, en relación con su participación en licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de las obras "II Fase Urbanización de Zonas Verdes en Molino Viejo", no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder bastanteado al efecto, autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social a efectos de procedimientos de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otras normas tributarias y de la Seguridad Social, y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

3º. Aprobar el gasto de 516.078,92 Euros y la financiación para la contratación de estas obras, incluida la ejecución de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias 171-610, 1532-619.11, 1532-619.08, 1532-619.12, del Presupuesto General del ejercicio 2017.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en veintiséis días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.2.- Expediente relativo a concesión de licencia de obra mayor número 57/17-LOM, para demolición auxiliar existente y ejecución de vivienda unifamiliar aislada en Pinar de los Franceses, Camino del Pozo parcela 6.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 57/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.E.B.G.], con D.N.I. número *****_*, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle ***** **, de ***** **, para demolición de edificación auxiliar existente y ejecución de vivienda unifamiliar aislada en Pinar de los Franceses, Camino del Pozo parcela 6, (Referencia catastral número 6578009QA5367N0001FL), según documentación técnica visada con número 0303170046517 de fecha 03/03/17, redactada por los Técnicos, Don ***** [A.M.A.] y Don ***** [O.O.G.] aportado con fecha 15/03/17, así como documentación complementaria aportada con fechas 29/05/17 y 13/06/17.

Consta informe de fecha 23/03/17 emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

100671a147340d04dce07e1168090b0eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta informe de fecha 12/07/17 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, de la Delegación de Medio Ambiente y Playas, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Dª ** * [M.A.L.B.], de fecha 29/06/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el Técnico Jurídico, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don * * * [F.J.R.S.], de fecha 06/09/17 con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 2.634,96 €, en para garantizar la reposición de la urbanización, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
 - Garantía suficiente por importe de 625,00 €, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:

- Pág. 29 de 42 -

100671a147340d04dce07e1168090b0eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

- finalización de las obras de urbanización.
- Certificado Final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
- Finalización de las obras de urbanización.
- la justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Actas de Acometida de Chiclana Natural SA
- Copia de Declaración de Alta Catastral.

- Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Los accesos de vehículos se resolverán según el Decreto 293/09 de 07 de julio por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como a los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural SA, relativo a Agua y Saneamiento, y por la Delegación de Medio Ambiente relativo a Arbolado y Zonas Verdes, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el petitionerio.

100671a147340d04dce07e1168090b0eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL SA., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario como máximo de 5 mts.

B. SANEAMIENTO:

FECALES:

- Deberá aportar en la finalización de la obra, certificado de la fosa séptica instalada firmada por el técnico competente.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de de 1º Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL, S.A.

D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- Pág. 31 de 42 -

100671a147340d04dce07e1168090b0eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 115,71m² resulta en total de 2 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer 4 árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9 en su apartado 3. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 4 árboles y en la parcela existen 28 ejemplares se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer 16 unidades en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminan mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9. del P.G.O.U.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el artículo anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.
 Resulta en aplicación de los artículos 8.2.9 y art. 8.2.10 del P.G.O.U. la plantación de dieciocho (18) árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la table de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18x18= 2.343,24 euros).

29. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 90.991,32 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a licencia de obra mayor número 104/17-LOM para construcción de sótano y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en C/ Argantonio 36.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 104/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.J.L.R.], con DNI número *****_*, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle ***** **, de esta ciudad,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30



100671a147340d04dce07e1168090b0eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion?doc?csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

para construcción de sótano y ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Argantonio 36, (Referencia catastral número 4837003QA5343N), según documentación técnica visada con número 2504170092617 de fecha 25/04/17, redactada por el Técnico, Don ***** ** *** ***** [A.P.G.], aportado con fecha 15/05/17 así como documentación complementaria aportada con fechas 02/06/17, 14/07/17 y 22/08/17.

Consta plano de puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento emitido por Chiclana Natural SA, con número de expediente PRB-025/17.

Consta informe de fecha 05/09/17 emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, de la Delegación de Medio Ambiente y Playas, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el funcionario Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo Don ***** *****_***** [G.S.A.-B.], de fecha 18/07/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el Técnico Jurídico, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don ***** ** ***** ***** [F.J.R.S.], de fecha 06/09/17 con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

- Pág. 33 de 42 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

100671a147340d04dce07e1168090b0eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Fianza por importe de 492,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 250,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
 - Oficios de dirección facultativa de técnicos legalmente autorizados.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, relativo a Arbolado y Zonas Verdes, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros, de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputados a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9. del P.G.O.U. El arbolado aislado y en alineación existente en la parcela, viene recogido en el plano aportado por el promotor con fecha 22 de agosto de 2017.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 53.884,40 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a concesión de licencia de obra mayor número 112/17-LOM para demolición de edificación existente y ejecución de vivienda unifamiliar aislada con piscina en Camino del Gran Duque 18.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 112/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.A.N.G.], con D.N.I. número *****_*, y domicilio a efecto de notificaciones en ***** **_*, de esta ciudad, para demolición de edificación existente y ejecución de vivienda unifamiliar aislada con piscina en Camino del Gran Duque 18, (Referencia catastral número 34100Z4QA5331S0001OT), según documentación técnica visada con número 2605170138417 de fecha 26/05/17, redactada por el Técnico, Don ***** [A.G.S.] aportado con fecha 29/05/17, así como documentación complementaria aportada con fechas 22/06/17 y 24/07/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30



100671a147340d04dce07e1168090b0eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>

Consta informe de fecha 15/06/17 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, de la Delegación de Medio Ambiente y Playas, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta informe de fecha 28/07/17 emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal D^a ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 31/08/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el Técnico Jurídico, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don ***** [F.J.R.S.], de fecha 06/09/17 con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.596,96 euros, en para garantizar la reposición de la urbanización, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
 - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

100671a147340d04dce07e1168090b0eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- finalización de las obras de urbanización.
 - Certificado Final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - la justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA
 - Copia de Declaración de Alta Catastral.
- **Condicionantes técnicos:**
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Los accesos de vehículos se resolverán según el Decreto 293/09 de 07 de julio por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como a los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural SA, relativo a Agua y Saneamiento, y por la Delegación de Medio Ambiente relativo a Arbolado y Zonas Verdes, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- Pág. 37 de 42 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

100671a147340d04dce07e1168090b0eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL SA., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario como máximo de 5 mts.

**B. SANEAMIENTO:
FECALES:**

- La acometida se revisará por CHICLANA NATURAL SA, previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de de 1º Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL, S.A., con el VºBº de las acometidas.

D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- Pág. 38 de 42 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 174,84 m² resulta en total de 3 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el artículo anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.
Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 3 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la table de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 €, IVA incluido (130,18x3= 390,54 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 147.419,74 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación del proyecto de obras incluido en el PROFEA 2017 como Empleo Estable "OBRAS DE LIMPIEZA, CONSOLIDACIÓN Y REPARACION CUARTEL LOMA DEL PUERCO".

Se conoce Proyecto de Obras redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras D. ***** ***** [F.V.C.], para ejecución de "OBRAS DE LIMPIEZA, CONSOLIDACIÓN Y REPARACIÓN CUARTEL LOMA DEL PUERCO. (PROFEA 2017), promovido por la Excm. Diputación Provincial dentro del Programa de Fomento Agrario, como Empleo Estable, por importe de 105.936,23 € incluido I.V.A.

Vista el Acta de Replanteo Previo de fecha 15.03.17, emitida por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, en el sentido de que comprobado el estado actual de los terrenos así como planos de replanteo y estado reformado del proyecto se entiende que las obras contempladas en el proyecto de ejecución son ejecutables; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

100671a147340d04dce07e1168090b0eK

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion?Doc7csv=100671a147340d04dce07e1168090b0eK>

1º. Aprobar el proyecto de "OBRAS DE LIMPIEZA, CONSOLIDACIÓN Y REPARACIÓN CUARTEL LOMA DEL PUERCO. (PROFEA 2017)".

2º. Se dé traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y a las Dependencias Municipales donde tenga incidencia.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de proyecto de obras incluida en el PROFEA 2017 como Garantía de Rentas "OBRAS DE LIMPIEZA Y PODAS EN PINARES, PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS"

Se conoce Proyecto de Obras redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras D. Francisco Vélez Canzobre, para ejecución de obras de "OBRAS DE LIMPIEZA Y PODAS EN PINARES, PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS (PROFEA 2017)", promovido por la Excm. Diputación Provincial dentro del Programa de Fomento Agrario, como Garantía de Rentas, por importe de 51.488,62 Euros, incluido I.V.A.

Vista el Acta de Replanteo Previo de fecha 15 de Marzo de 2.017, emitida por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, en el sentido de que comprobado el estado actual de los terrenos así como planos de replanteo y estado reformado del proyecto se entiende que las obras contempladas en el proyecto de ejecución son ejecutables; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras de "OBRAS DE LIMPIEZA Y PODAS EN PINARES, PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS (PROFEA 2017)" por importe de 51.488,62 €.

2º. Se de traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y a las Dependencias Municipales donde tenga incidencia.

2.7.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos correspondiente al ejercicio 2015.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 5 y 6 de septiembre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2015 de la Delegación de Participación Ciudadana, línea 1 Actos culturales festivos y deportivos según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	2015	2.411,14 €	2.900,00 €	3.158,81 €
A.VV. ERMITA SANTA ANA	2015	1.205,57 €	1.400,00 €	1.464,04 €
A.VV. RECREO SAN PEDRO	2015	1.291,30 €	1.300,00 €	1.390,58 €
A.VV. MOLINO DE ALMANSA	2015	755,49 €	1.040,00 €	1.437,83 €

2º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2015 de la Delegación de Participación Ciudadana, línea 3 Equipamiento para locales sociales según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. ERMITA SANTA ANA	2015	300,00 €	300,00 €	385,00 €
FEDERACIÓN AA.VV. CIUDAD DE CHICLANA	2015	300,00 €	300,00 €	352,70 €
FEDERACIÓN AA.VV. CHICLANA NORTE	2015	300,00 €	300,00 €	301,49 €
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	2015	300,00 €	300,00 €	305,00 €
A.VV. RECREO SAN PEDRO	2015	300,00 €	300,00 €	300,00 €
A.VV. MOLINO DE ALMANSA	2015	300,00 €	300,00 €	333,59 €
A.VV. JARDINES DE LAS JUERGAS	2015	300,00 €	300,00 €	302,00 €

3º. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos, Tesorería y a las asociaciones de vecinos interesados.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

3.1.- Expediente relativo a sentencia emitida por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Cádiz, en relación con Procedimiento Abreviado número 599/2015, desestimando recurso interpuesto en relación con licencia número 81/14-LOM.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30

número 3 de Cádiz de fecha 06/02/2017, en relación con el Procedimiento Abreviado número 599/2015, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don ***** ***** [M.A.M.E.] contra la Resolución número 5583 dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo con fecha 18/09/2014, por la que se deniega la Licencia de Obra Mayor número 81/2014-LOM.

Dicha Sentencia es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:14:50
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/09/2017 08:40:30